

Cuatro de agosto de dos mil veinte.

Proceso	:	LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR
Demandante	:	FERNANDO ANTONIO GÓMEZ GIRALDO
Demandada	:	ARACELI RAMÍREZ RODRIGUEZ
Radicación	:	631904089002201900182-00
Interlocutorio	:	192

Por ser procedente se accede a lo solicitado por el abogado ROBERTO ANDRÉS VANEGAS ROJAS, mediante escrito que antecede, dentro del proceso de la referencia en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, SE ACEPTA la renuncia presentada por el profesional del Derecho, pero como en la misma fecha se recibe escrito del demandante, donde otorga poder a una profesional del derecho no se le enviara comunicación.

Teniendo en cuenta que Fernando Antonio Gómez Giraldo demandante, dentro del presente proceso, manifiesta otorgarle poder especial, amplio y suficiente a la doctora LEIDY VIVIANA ESCARRAGA QUIROZ, para asumir su representación, procede el Despacho a reconocer personería a la profesional del derecho para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a ella conferido, a quien se le requiera para que a la mayor brevedad informe al despacho su dirección de notificación y correo electrónico.

NOTIFIQUESE



CS Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
05 DE AGOSTO DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA